

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: ~~No~~ • 0 0 0 0 2 8 DE 2012

**POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA GRANJA AVICOLA LA CAROLINA – CONCENTRADOS DEL NORTE SA.**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. en uso de las facultades conferidas por la Ley 99/93, el Código Contencioso Administrativo y demás normas concordantes y,

**CONSIDERANDO**

Que visto el concepto técnico No 000872 del 26 de Diciembre de 2011, funcionarios de la Gerencia de Gestión Ambiental de esta Corporación en virtud del seguimiento ambiental realizado a la Granja Avícola La Carolina ubicada en el municipio de Baranoa – Atlántico perteneciente a la empresa CONCENTRADOS DEL NORTE SA en donde se observa y se concluye que:

- ♦ La granja avícola la Carolina, está dedicada a la explotación de pollos de engorde, la cual cuenta con 3 galpones, que ocupan un área de 3.000 m<sup>2</sup>, donde se albergan 30.000 aves. El impacto ambiental negativo generado por esta actividad es de magnitud baja.
- ♦ La granja avícola la Carolina, se abastece de agua a través de una represa construida en su interior; el agua es captada empleando una bomba eléctrica de 1 HP, y almacenada en un aljibe con aproximadamente 60 m<sup>3</sup> de capacidad, de donde se conduce hacia los tanques elevados de cada galpón y demás zonas de consumo de la granja, para este fin se emplea una bomba eléctrica de 1,5 HP.
- ♦ La Granja avícola la Carolina está dando un manejo adecuado a la mortalidad de aves, la cual es sometida al proceso de compostaje. En cuanto al manejo de la cama de los galpones (Pollinaza), al final de cada ciclo se sanitiza, se empaca en sacos de polipropileno y se retira de la granja por personas que emplean este material para abonar suelos.
- ♦ La granja avícola la Carolina está dando un manejo y disposición final adecuado a los frascos que han contenido vacunas biológicas, diluyentes, antibióticos, insecticidas, desinfectantes, etc. Los cuales se almacenan temporalmente en recipientes debidamente señalizados; finalmente estos residuos son entregados a la empresa Transportamos S.A. E.S.P, para que se encargue de su disposición. La empresa Transportamos incinera todos los residuos, las cenizas generadas en este proceso son encapsuladas y dispuestas en celdas de seguridad en el relleno sanitario regional (la Paz), ubicado en el municipio de Turbana – Bolívar.

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1.993 establece “.....Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente.

Que con base en los argumentos técnicos del concepto anteriormente mencionado se evidencia que la Granja Avícola La Carolina se le hace necesario hacer unos requerimientos

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: *Nº* • 0 0 0 0 2 8 DE 2012

POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA GRANJA AVICOLA LA  
CAROLINA – CONCENTRADOS DEL NORTE SA.

En merito de lo anterior, se

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la Granja Avícola La Carolina – Concentrados del Norte SA Identificada con Nit No 890.117.030-4 ubicada en la calle 6 No 41B- 09 Barranquilla – Atlántico, para que a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo legalice ante esta Corporación la captación de aguas superficiales realizada en una represa, para lo cual debe diligenciar y aportar a esta entidad el formulario único nacional de solicitud de concesión de aguas superficiales y los requisitos para la solicitud de una merced o concesión de aguas acordes con el decreto 1541 de 1978.

SEGUNDO: Contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Director General de la C.R.A. el cual deberá ser interpuesto personalmente o mediante apoderado dentro de los cinco días siguientes a la notificación del presente proveído.

Dada en Barranquilla a los

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
ALBERTO ESCOLAR VEGA.  
DIRECTOR GENERAL

14 FEB. 2012

Elaboro: Luis Henríquez  
CT 872/2011 Expediente No 0127-448  
Revisó: Dra. Juliette Sleman Chams, Gerente de Gestión Ambiental (C)

*WEL*